



**Dirección Nacional de Medicamentos**  
República de El Salvador, América Central  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



REFERENCIA: SAIP\_ 2019\_089

**RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las trece horas y veinticinco minutos del día once de octubre de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día dos del presente mes y año; correspondiente al expediente referencia SAIP\_2019\_089, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

- “1. Reporte de movimiento de cuentas del objeto específico “54305 Servicios de Publicidad” por línea de trabajo y unidad presupuestaria de la institución a la que le remito esta solicitud con información de crédito, devengado, saldo presupuestario desglosado por cada mes del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019.***
- 2. Todos los contratos de servicios de publicidad adjudicados del 1 de junio de 2019 a la fecha y reportes contables de pagos hasta la fecha.***
- 3. Expedientes de contratación de proveedores de servicios de publicidad y pautas en medios desde el 1 de junio de 2019.***
- 4. Listado de la distribución de la pauta en todos los medios de comunicación del 1 de junio de 2019 a la fecha.”***

**LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, como una entidad autónoma de derecho y de utilidad pública, de carácter técnico, de duración indefinida, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario; el cual será la autoridad competente para la aplicación de la Ley de Medicamentos.
- III. Con base a las atribuciones que establece la LAIP en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- IV. El artículo 70 LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Con base a lo anterior, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP\_ 2019\_089, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad Financiera y Unidad de Promoción, Publicidad y Comunicaciones de esta Dirección, las cuales mediante memorándum referencia No. UACI 057 2019 KA comunicaron:

1. *Conforme a la petición No. 1 remitimos informe de la Ejecución Presupuestaria de asignación de Publicidad Año 2019 (ver siguiente página).*
2. *Conforme a la petición No. 2, comentamos que no se han adjudicado servicios de publicidad durante el periodo del 1 de junio de 2019 a la fecha.*
3. *Respecto al requerimiento No. 3 y 4, debido a que no se han generado procesos de contratación de servicios de publicidad durante el periodo solicitado, no existen expedientes ni listados de distribución de pauta.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento al principio de máxima publicidad por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada
- II. **ENTRÉGUENSE** la información solicitada mediante esta resolución en correo electrónico, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo

  
  
Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín  
Oficial de Información



**Dirección Nacional de Medicamentos**  
República de El Salvador, América Central  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



No.	Proveedor	Concepto	Objeto específico	Línea de Trabajo	Marzo (mes de febrero)			Abril (mes de marzo)		Mayo (des de abril)		Junio (mes de mayo)		Julio (mes de junio)	
					valor presupuestado	valor ejecutado	saldo presupuestario	valor ejecutado	saldo presupuestario	valor ejecutado	saldo presupuestario	valor ejecutado	saldo presupuestario	valor ejecutado	saldo presupuestario
1	CANAL 35, S.A. DE C.V.	Campaña sobre uso racional de medicamentos y quehacer institucional de la DNM. CTO 14 2019 LP 03/2018	54305	0201	\$ 10,678.50	\$1,695.00	\$ 8,983.50	\$ 1,864.50	\$ 7,119.00	\$ 2,203.50	\$ 4,915.50	\$ 2,373.00	\$ 2,542.50	\$ 2,373.00	\$ 169.50
2	CANAL DOS, S.A. DE C.V.	Campaña sobre uso racional de medicamentos y quehacer institucional de la DNM. CTO 15 2019 LP 03/2018	54305	0201	\$ 23,730.00	\$4,520.00	\$ 19,210.00	\$ 4,520.00	\$ 14,690.00	\$ 5,085.00	\$ 9,605.00	\$ 5,085.00	\$ 4,520.00	\$ 4,520.00	\$ -
3	INDESI, S.A. DE C.V.	Campaña sobre uso racional de medicamentos y quehacer institucional de la DNM. CTO 11 2019 LP 03/2018. CANAL 19	54305	0201	\$ 7,119.00	\$1,130.00	\$ 5,989.00	\$ 1,469.00	\$ 4,520.00	\$ 1,469.00	\$ 3,051.00	\$ 1,582.00	\$ 1,469.00	\$ 1,356.00	\$ 113.00
4	INDESI, S.A. DE C.V.	Campaña sobre uso racional de medicamentos y quehacer institucional de la DNM. CTO 12 2019 LP 03/2018. CANAL 21	54305	0201	\$ 17,515.00	\$2,825.00	\$ 14,690.00	\$ 3,672.50	\$ 11,017.50	\$ 3,672.50	\$ 7,345.00	\$ 3,955.00	\$ 3,390.00	\$ 3,390.00	\$ -
5	TECNOVISION, S.A. DE C.V.	Campaña sobre uso racional de medicamentos y quehacer institucional de la DNM. CTO 16 2019 LP 03/2018. CANAL 33	54305	0201	\$ 1,575.00	\$ 225.00	\$ 1,350.00	\$ 375.00	\$ 975.00	\$ 300.00	\$ 675.00	\$ 300.00	\$ 375.00	\$ 300.00	\$ 75.00
6	YSU TELEVISION CANAL CUATRO S.A. DE C.V.	Campaña sobre uso racional de medicamentos y quehacer institucional de la DNM. CTO 13 2019 LP 03/2018	54305	0201	\$ 14,238.00	\$2,260.00	\$ 11,978.00	\$ 2,938.00	\$ 9,040.00	\$ 2,938.00	\$ 6,102.00	\$ 2,938.00	\$ 3,164.00	\$ 2,938.00	\$ 226.00
<b>TOTALES</b>					\$ 74,855.50	\$12,655.00	\$ 62,200.50	\$14,839.00	\$ 47,361.50	\$15,668.00	\$ 31,693.50	\$16,233.00	\$ 15,460.50	\$ 14,877.00	\$ 583.50